

# RECURSOS PREVENTIVOS Y RESPONSABILIDAD

Por: Carmen Toril Velasco  
(Inspectora de Trabajo y Seguridad  
Social).

# Presencia de los recursos preventivos

- Su presencia en el centro de trabajo es necesaria:
- Cuando los riesgos se puedan ver agravados por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente.
- Cuando se realizan actividades reglamentariamente consideradas peligrosas.
- Cuando su presencia sea requerida por la ITSS si las circunstancias así lo exigen.

# Actividad reglamentariamente peligrosa

- Actividades en obras de construcción, excavación, movimientos de tierras y túneles, con riesgo de caída de altura o sepultamiento.

# Recursos preventivos a efectos de presencia:

- Uno o varios trabajadores designados de la empresa.
- Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa.

# Requisitos de los recursos preventivos

- Tendrán la capacidad suficiente.
- Deben disponer de los medios necesarios.
- Deben ser suficientes en número PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS.
- Deben permanecer en el CENTRO DE TRABAJO durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.

# El empresario podrá asignar la presencia de forma expresa

- A uno o varios trabajadores de la empresa que, sin formar parte del SPP ni ser trabajador designado:
- Disponga de los conocimientos, cualificación y experiencia en las actividades o procesos de la empresa y
- Dispongan de la formación necesaria (al menos las correspondientes a funciones del nivel básico).

# Formación de nivel básico

- De acuerdo con el artículo 35.2.a) del RD 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, la duración mínima de la formación será de 50 horas y no de 30 horas, al estar incluida la construcción en el Anexo I del presente RD.

# Recursos preventivos en las obras de construcción.

- La preceptiva presencia se aplica a cada CONTRATISTA.
- Cuando concurren operaciones diversas la presencia de RP de cada contratista será necesaria cuando en la obra se desarrollen trabajos con riesgos especiales.
- Esta presencia tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las medidas incluidas en el plan de seguridad y salud en el trabajo.
- Todo sin perjuicio de las obligaciones del coordinador.

# Infracciones graves en materia de prevención

- Art. 12.15.a) LISOS: no dotar a los RP de los medios necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas.
- Art. 12.15.b) LISOS: la falta de presencia de los recursos preventivos cuando ello sea preceptivo o el incumplimiento de las obligaciones derivadas de su presencia.

# Infracciones muy graves en materia de prevención

- Art. 13.8.a) LISOS: la falta de presencia de los recursos preventivos cuando ello sea preceptivo o el incumplimiento de las obligaciones derivadas de su presencia, cuando se trate de actividades reglamentariamente consideradas como peligrosas o con riesgos especiales.

# Sanciones por infracciones leves

- Grado mínimo: de 30,05 a 300,51 euros
- Grado medio: de 300,52 a 601,01 euros
- Grado máximo: de 601,02 a 1502,53 euros

# Sanciones por infracciones graves

- Grado mínimo: de 1.502,54 a 6.010,12 euros.
- Grado medio: de 6.010,13 a 15.025,30 euros.
- Grado máximo: de 15.025,31 a 30.050,61 euros.

# Sanciones por infracciones muy graves

- Grado mínimo: de 30.050,62 a 120.202,42 euros.
- Grado medio: de 120.202,43 a 300.506,05 euros.
- Grado máximo: de 300.506,06 a 601.012,10 euros.

# Responsabilidades

- El recurso preventivo que incumple sus obligaciones, comete un incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58 ET (faltas y sanciones de los trabajadores)
- Regulado por el Convenio Colectivo aplicable a cada empresa
- Supone una manifestación del poder de dirección del empresario (artículo 20 ET)

# Otras posibles responsabilidades

- Responsabilidad civil: indemnización por los daños y perjuicios causados
- Responsabilidad penal